



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	1.850
Particulares, anual ptas...	2.200
Semestrales	1.100
Trimestrales	600
Núm. suelto corriente ...	25
" " atrasado ...	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCIX

Viernes 27 de julio de 1984

Núm. 90

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

DEPOSITARIA

ANUNCIO

Don Bernardo Negueruela Fernández de Velasco, Jefe del Servicio de Recaudación Provincial de esta Diputación.

Hace saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos pasivos que se relacionan, les requiero por el presente edicto para que antes del 25 de agosto del presente año, en período voluntario, y del 10 de septiembre, con recargo de prórroga, realicen sus ingresos en la Depositaria de Fondos Provinciales, sita en la planta baja de la Excelentísima Diputación, entrando por la calle Berruguete, en horas de diez a trece de la mañana, en los días hábiles, mediante uno de los siguientes medios de pago: en metálico, cheque o talón de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros. También podrá realizarse por giro postal, indicando el concepto, fecha y número de la liquidación.

Relación de liquidaciones pendientes de cobro en 14 de julio de 1984, por anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con domicilio desconocido

Núm.	Nombre del deudor	Importe
885/82	José-Luis Ortega	2.464
218/82	T.E.Y.M.O., S. A.	1.016
1158/82	Materia Clínica, S. A.	1.048
1159/82	Productos Médico-Quirúrgicos, S. A.	1.072
Suma la presente relación.		5.600

Contra dichas liquidaciones puede interponer reclamación ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

No obstante, con carácter potestativo, puede interponer recurso de reposición ante la Excm. Diputación Provincial, en el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Este recurso se entenderá desestimado si transcurren quince días hábiles desde su presentación, sin que se le notifique resolución.

En el caso de que utilice el recurso de reposición, la reclamación ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial, podrá ser interpuesta dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de aquél, si es expresa; o en los quince días siguientes a aquél en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado por silencio administrativo.

Sin perjuicio de que, de conformidad con el art. 311 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, pueda utilizar cualquier otro recurso, si lo estima conveniente.

La interposición de recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso del total importe de las liquidaciones, y, en su caso, de los recargos de prórroga o apremio.

Lo que con el visto bueno del Ilustrísimo señor Presidente, se hace público para general conocimiento.

Palencia, 23 de julio de 1984.—El Jefe del Servicio de Recaudación Provincial, Bernardo Negueruela Fernández de Velasco. — Visto bueno: El Presidente, accidental, Rafael Rebollar Mota.

3110

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Carbones Manuel, S. A., contratista del suministro de 175 Tms. de carbón, con destino a las dependencias Provinciales, según adjudicación del concurso, acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 10 de enero de 1984, en la garantía definitiva de 104.650 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 17 de julio de 1984. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

3031

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Marcelino Ramos Aristín, contratista del suministro de dotación de Buscapersonas, con

destino al Hospital Provincial San Telmo, según adjudicación del concurso, acordada por la Comisión de Gobierno de la Corporación, en sesión de fecha 4 de marzo de 1982, en la garantía definitiva de 79.366 pesetas, que tiene presadas por el referido contrato.

Palencia, 17 de julio de 1984. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

3031

Diputación Provincial de Palencia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO
EN LA ZONA 5.ª DE CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Doña María del Rocío Concejo Sainz,
Recaudador de Tributos del Estado
en la expresada zona.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere por medio del presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Cervera de Pisuerga, calle General Mola, 11, al objeto de practicar diligencia de notificación de sus descubiertos y para que designen domicilio en esta Zona, para oír notificaciones, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, se seguirá el procedimiento de apremio sin nuevas citaciones, declarándoles en rebeldía y llevándose a efecto las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el expediente, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En las certificaciones de descubierta que se notifican, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en las fechas que se indican, dictó la siguiente:

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en citado BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Presidente de la Diputación Provincial, o en el de quince días igualmente contados, reclamación económica - administrativa, ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que aunque se interponga reclamación, no se suspenderá el procedimiento a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 de citado Reglamento.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores, por medio del presente edicto, conforme al artículo 99 de dicho texto legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivo el pago, previniéndoles, que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

Relación de deudores:

María Amparo Rodríguez García, de Aguilar de Campoo, certificación de apremio número 1415, por el concepto de anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 117 de 1980, expedida en 28-5-84, providenciada de apremio el 28 de mayo de 1984. Importe de 1.200 pesetas.

M. Asunción Menaza Aparicio, de Cervera de Pisuerga, certificación de apremio número 1417, por el concepto de anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 126 de 1980, expedida en 28-5-84, providenciada de apremio el 28 de mayo de 1984. Importe de 1.110 pesetas.

Manuel Hernández Hernández, de Guardo, certificación de apremio número 3047, por el concepto de prestación Hospital General, de la Diputación Provincial de León, expedida en 2-2-84, providenciada de apremio el 2 de febrero de 1984. Importe de 2.324 pesetas.

Cervera de Pisuerga 16 de julio de 1984. — La Recaudadora, María del Rocío Concejo Sainz.

3092

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Don Fernando Martín Ambuela, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de Sala núm. 945-83, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA núm. 409. — Sala de lo Civil.—Sres. Ilmo. Sr. Presidente: don Germán Cabeza Miravalles.—Don Juan Segoviano Hernández. — Don Perfecto Andrés García.

En la ciudad de Valladolid, a veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro; en los autos incidentales procedentes del Juzgado de primera instancia, núm. uno de los de Palencia, seguidos entre partes, de una como demandante por doña Almudena Fernández Villarán Díez, mayor de edad, casada, administrativa y vecina de Venta de Baños, representada por la Procuradora doña Emilia Camino Garrachón y defendida por el Letrado don Joaquín Reyes Núñez, y de otra, como demandado por don José Postigo Mantecón, mayor de edad, esposo de la demandante y de la misma vecindad, que no ha comparecido ante esta Superio-

ridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, habiendo sido parte igualmente el Ministerio Fiscal, sobre separación judicial de los litigantes; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia que con fecha diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y tres, dictó el expresado Juzgado.

FALLAMOS: Que estimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia, con fecha diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y tres, en los autos a que se refiere este rollo, debemos revocar y revocamos aludida resolución y, por la presente, estimando la demanda interpuesta a nombre de doña Almudena Fernández de Villarán Díez, contra su esposo don José Postigo Mantecón, debemos decretar y decretamos la separación de dichos cónyuges, ratificando las medidas adoptadas, en cuanto a personas y bienes, por el auto de veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, en el expediente de medidas provisionales, seguido entre las mismas partes, por el presente proceso, sin hacer expresa imposición de costas. Procedase por el Juez "a quo", en ejecución de esta sentencia, a completar tales medidas en lo necesario y comunicará a los Registros Civiles correspondientes al lugar del matrimonio y de nacimiento de los hijos de esta sentencia".

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día, y notificadas en el siguiente, así como en los Estrados del Tribunal.

Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a nueve de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — Fernando Martín Ambuela.

3093

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 399 de 1984, por la Procuradora doña Emilia Camino Garrachón, en nombre y representación de don Angel Villalba Pérez, contra acuerdo del Delegado de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Palencia, de 10 de abril de 1984, que resolvió requerir a los inquilinos de la casa número 3 de la calle Obispo Barberá, entre los que se encuentra el recurrente, para que desalojen citado inmueble, declarado en estado de ruina, en el plazo máximo de un mes, y a los propietarios para que una vez desalojado procedan a su demolición.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a trece de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Nicolás Martín Ferreras.

3105

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 400 de 1984, por el Procurador doña Emilia Camino Garrachón, en nombre y representación de don Juan Carlos Ruipérez Rodríguez, don Rafael Andrés Pérez, contra resolución del Tribunal Económico - Administrativo Provincial de Palencia de 23 de mayo de 1984, dictada en reclamación 301 de 1983, interpuesta por los recurrentes, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de los edificios núms. 4 y 2, respectivamente, de la calle de Don Miró, contra liquidaciones practicadas por el Excelentísimo Ayuntamiento de Palencia, por el concepto de contribuciones especiales, con motivo de las obras de pavimentación de la referida calle.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a trece de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Nicolás Martín Ferreras.

3088

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio de divorcio, núm. 220 de 1983, se-

guidos ante este Juzgado, a instancia de don Pedro Sangrador Salán, y en su día, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiada a la letra, son como siguen:

“SENTENCIA: En la ciudad de Palencia, el catorce de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Ilustrísimo señor don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de divorcio, núm. 220 de 1983, seguidos ante este Juzgado, a instancia de don Pedro Sangrador Sala, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Gijón, Juan Alvargonzález, 41, representado por el Procurador don José-Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Jerónimo Centeno González, ambos profesionales designados de los de turno de oficio, contra la esposa del demandante, doña Balbina de la Peña Delgado, mayor de edad, casada, sus labores y en ignorado paradero, habiendo permanecido en rebeldía procesal; y

FALLO: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Pedro Sangrador Sala, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio contraído por el actor el día 7 de octubre de 1939 con doña Balbina de la Peña Delgado; no se hace especial condena de costas. — Hágase anotación de esta sentencia en la inscripción del acta de matrimonio en el Registro Civil.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, José Redondo.—Rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de la fecha. — Palencia, a catorce de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—Firmado.—Joaquín Loste.—Rubricado” .

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita a la demandada rebelde doña Balbina de la Peña Delgado.

Dado en Palencia, el veinte de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

3089

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de citación de remate

En cumplimiento de lo acordado en providencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, en el día de la fecha, en los autos de juicio ejecutivo 370-84, a instancia de Barclays Bank, S. A. E., contra Maderas Asturias, S. L., sobre reclamación de 594.097 pesetas de principal y 200.000 más para costas y gastos, por medio de la presente y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.444, 1.460 y 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita de remate a la entidad ejecutada Maderas Asturias, S. L., cuyo actual

paradero se desconoce, concediéndole el término de nueve días, para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndose constar que se ha decretado el embargo por ignorarse el paradero, sobre los camiones marca Ebro O-3934-J y Pegaso O-122.456.

Palencia, veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

3081

PALENCIA.—NUM. 2

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por Su Señoría, en autos de juicio de mayor cuantía (tercería de dominio), núm. 47-1983, seguidos a instancia de doña Elisa y don Santiago Blanco González, representados por el Procurador señor Alvarez Albarrán, frente a Caja de Ahorros y Préstamos de Palencia, y don Angel y don Antonio Blanco González, por la presente, se emplaza a los demandados rebeldes, don Angel y don Antonio Blanco González, a fin de que en término de veinte días, comparezcan ante la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid a usar de su derecho si les conviniere, por haberse interpuesto recurso de apelación contra la sentencia dictada en estos autos, por la representación de la parte actora.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados rebeldes don Angel y don Antonio Blanco González, expido el presente en Palencia, a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

3066

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don José Redondo Araoz, accidental, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el núm. 151-82, a instancia de don Vincenzo Ciampittello Colaneri, representado por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, frente a Promoción de Viviendas Castellanas, S. A. (PROVICASA), sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

“En la ciudad de Palencia, a cinco de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. El Ilmo. Sr. D. José Jaime Sanz Cid, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Vincenzo Ciampittello Colaneri, representado por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán y dirigido por el Letrado don Jaime Esquete López, y de la otra, como demandado, Promoción de Viviendas Castellanas, S. A.

(PROVICASA), ésta por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado Promociones de Viviendas Castellanas, S. A. (PROVICASA), y con ello completo pago al actor de la cantidad de dos millones sesenta mil pesetas de principal, cuatro mil quinientas cuarenta y dos pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. —Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Palencia, a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — José Redondo Araoz.—Ante mí, Mariano Ruiz Pariente.

3067

PALENCIA.—NUM. 2

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en juicio ejecutivo número 379-1983, a instancia de Banco de Crédito Comercial, S. A., representado por el Procurador señor Alvarez, frente a doña Carmen López López, y don Pablo Martín Daza, representados por el Procurador señor Calderón Ruiz, y contra doña Lourdes Martín Bodegas y don Julio Martín López, vecinos que fueron de Simancas, Hotel La Cabaña, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 4.252.136 pesetas, se cita de remate, por la presente, a referidos demandados citados en último lugar, a fin de que en el término de nueve días, puedan personarse en autos y se opongán a la ejecución si les conviniere, haciéndose constar igualmente que por encontrarse en ignorado paradero, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin el previo requerimiento de pago, personación que deberán efectuar con Abogado y Procurador, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifican dentro de dicho plazo.

Palencia, trece de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

2969

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Juzgado de instrucción núm. dos de esta ciudad de Palencia y su partido, en procedimiento Carta Orden núm. 19 de 1984, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de vein-

te días y tipo de tasación que se indicarán, los bienes inmuebles que posteriormente se describirán, cuya subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la Plaza Abilio Calderón, núm. 1, el día cinco de septiembre, a las diez horas, previniéndose a los licitadores:

Primero: Que los bienes salen a subasta con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el importe del diez por ciento del precio de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que los bienes salen a subasta sin suplir previamente la falta de títulos y que el adjudicatario se subrogará en los gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que salen a subasta

Derechos de traspaso del local de negocio, denominado "Arquitectura de Cocina", sita en la Avda. General Sanjurjo, núm. 40, bajo, de Burgos, propiedad de doña Carmen Casado, valorados en un millón de pesetas.

Dado en Palencia, a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.— José Redondo Araoz. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

3090

Juzgados de Distrito

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de Distrito sustituto de esta localidad, en providencia del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas, seguido ante este Juzgado con el núm. 60-84, por muerte de Maximino González Zorrilla, ha mandado emplazar al señor Fiscal y a las partes, a fin de que en término de cinco días, comparezca ante el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de instrucción núm. uno de Palencia, en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el juicio expresado.

Y para que sirva de emplazamiento al apelado Jubert Heskth Bygraves, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato, a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, María Dolores Frías.

3085

BAÑOS DE CERRATO

Requisitoria

Armenio Cadete Ferreira, de 44 años de edad, casado, obrero, en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado, con el fin de hacer efectiva la tasación de costas practicada y pago de multa que

le ha sido impuesto en el juicio de faltas que bajo el núm. 56-84, se sigue contra el mismo, bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado en rebeldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Comparecencia que deberá efectuar en término de diez días.

Dado en Baños de Cerrato, a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Juez de Distrito sustituto (ilegible).

3086

BAÑOS DE CERRATO

Requisitoria

Santos Llorente Alvarez, mayor de edad, soltero, natural de Olleros de Sabero, hijo de Eloy y Rosario, con Documento Nacional de Identidad número 14922592, y María Cristina Gutiérrez Robezo, mayor de edad, nacida en Santa Ana (Oviedo), hija de Francisco y María Cristina, con D. N. I. número 10.591, en la actualidad en ignorado paradero, comparecerán voluntariamente ante este Juzgado, con el fin de hacer efectiva la tasación de costas practicada y cumplir tres días de arresto menor, impuesto en el juicio de faltas que bajo el núm. 295-83, se sigue contra los mismos, bajo apercibimiento que de no hacerlo, serán declarados en rebeldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Comparecencia que deberán efectuar en término de diez días.

Dado en Baños de Cerrato, a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Juez de Distrito sustituto (ilegible).

3087

CERVERA DE PISUERGA

Requisitoria

Antonio Quiroga Díaz, con domicilio en Venezuela, calle Silencio a Jefatura, núm. 66, Maiquetia, actualmente en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado, en término de diez días, a fin de que haga efectivo el importe de la multa que por tres mil pesetas le fue impuesta en sentencia dictada en juicio de faltas de este Juzgado 349-83, o en su caso, cumpla tres días de arresto menor en el Centro Penitenciario correspondiente; bajo apercibimiento de que de no hacerlo, será declarado en rebeldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Cervera de Pisuerga, a veintuno de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Pilar Pérez.

3084

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por don Antonio Larrén Regaliza, la devolución de la fianza que constituyó en su día en este Excmo. Ayuntamiento, por importe de 98.034 pesetas, para responder del contrato finalizado, relativo a las obras

de alumbrado del Palacio de los Deportes de esta ciudad, por la presente, se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho señor, por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar en este Excmo. Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia, 16 de julio de 1984.—El Delegado de Urbanismo, José R. Andrés Ibáñez.

3051

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de julio de 1984, el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la contratación por concierto directo, de las obras de pavimentación en Mave-Pozancos, se someten a información pública, por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Al mismo tiempo, y aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de igual fecha, la contratación directa de dicha obra, núm. 117-84, incluida en Planes Provinciales de Obras y Servicios, delegada su contratación por la Excelentísima Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 117, núm. 2 del R. D. 3.046-77, de 6 de octubre, por el presente anuncio, se consulta a cuantas empresas se consideren capacitadas para su ejecución, invitándolas a que formulen ofertas, a fin de seleccionar la más capacitada, fijar el justo precio del contrato y proceder posteriormente a su adjudicación definitiva.

El pliego de condiciones económico-administrativas y el proyecto técnico podrá ser examinado todos los días hábiles y durante el horario de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Documentación exigida

- 1.—Solicitud-modelo que se facilitará en Secretaría.
- 2.—Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad de los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
- 3.—Fotocopia del último pago efectuado a la Hacienda Pública, por el Impuesto de Actividades Industriales.
- 4.—Haber constituido la fianza del dos por ciento del presupuesto de la obra.
- 5.—El plazo para formular ofertas finalizará a las catorce horas del día 24 de agosto de 1984.

Aguilar de Campoo, 20 de julio de 1984.—El Alcalde, Jesús María Castro.

3100

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal, el expediente número uno de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al

ejercicio de 1984, por medio de superávit y de los mayores ingresos, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Ley 40/1981, de 28 de octubre, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal u otros que estimasen pertinentes.

Aguilar de Campoo, 20 de julio de 1984.—El Alcalde, Jesús María Castro.

3099

AGUILAR DE CAMPOO

Vacante en la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, una plaza de Auxiliar de Administración General, por acuerdos del Pleno, de fechas 4 de mayo y 17 de julio de 1984, se convoca su provisión por oposición libre, de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

Primera: Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria, la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, encuadrada en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General, y dotadas con el sueldo correspondiente al índice de proporcionalidad 4, y coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las plazas convocadas podrán incrementarse en la forma prevista en el artículo 3.º, núm. 4, apartado a) del Decreto 1411-1968, de 27 de junio, sobre ingreso en la Administración Pública.

La convocatoria deberá anunciarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se hará pública además en el tablón de edictos de la Corporación.

Segunda: Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición, será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de cincuenta y cinco, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) El exceso de límite señalado anteriormente, no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que viesen perteneciendo a otros; y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local.
- d) Estar en posesión de Título de Enseñanza media elemental o de Graduado Escolar o similar.
- e) En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.
- f) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- g) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del

Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera: Instancias: Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que exigen en la Base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la Convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de quinientas pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta: Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada. Las restantes actuaciones del Tribunal hasta el fallo se insertarán en el tablón de edictos de la Corporación.

Quinta: Tribunal calificador.—Los Tribunales calificadores de los ejercicios y méritos de los funcionarios y de los aspirantes se constituirán de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; el Director o Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación; un representante del Colegio Oficial respectivo de la Comunidad Autónoma o del Ente Preautonómico o, de no haberlo, un representante designado por la Administración del Estado, o, en su caso, por la Comunidad Autónoma o Ente Preautonómico que corresponda; un funcionario de carrera, si lo hubiere, designado por la Corporación Local. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

La Corporación interesada solicitará la designación de los respectivos representantes, de los órganos directivos de los Colegios profesionales y del Instituto de Estudios de Administración Local, que deberá efectuarse en el plazo de veinte días siguientes al de la recep-

ción de la correspondiente solicitud. Transcurrido este plazo, la Corporación podrá o no designar directa y libremente a uno y otro representantes, dando cuenta en su caso a los Colegios profesionales o al Instituto de Estudios de Administración Local.

La Corporación Local discrecionalmente señalará si los miembros de su funcionario que formen parte de los Tribunales percibirán dietas por asistencia y, en su caso, determinará la cuantía de las mismas, dentro de las normas de aplicación general en la materia.

El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta: Comienzo y desarrollo de la oposición. — Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada oposición, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o en su caso, el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima: Ejercicios de la oposición. — Los ejercicios de la oposición serán de tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en una copia a máquina durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en contestar, oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio.

Este ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de composición.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario.

Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas, con-

juntamente, o solo una de ellas, por los opositores que lo soliciten.

a) Taquigrafía. — Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia. — Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización. — Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

Octava: Calificación. — Los primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario, no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena: Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento. — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de Plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental, o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurrido en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Quienes tuvieron la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada por la Comisión Permanente los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que los sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Ejercicios y programa mínimos de las oposiciones para ingreso en el subgrupo Auxiliares de Administración General de las Corporaciones Locales

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la terminación que presente el escrito.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en contestar, oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio.

Este ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de

formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario. Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas, conjuntamente o sólo una de ellas, por los opositores que lo soliciten.

a) Taquigrafía. — Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia. — Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización. — Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO

Parte primera: Derecho político y administrativo

Tema 1. — La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 2.—Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.—El Poder Judicial.

Tema 6.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Tema 7.—La Administración Pública en el ordenamiento español. Administraciones del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8.—Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público.

Tema 10.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11.—El acto administrativo. Principios generales del Procedimiento administrativo.

Tema 12.—Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13.—Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

Tema 14.—El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15.—La responsabilidad de la Administración.

Parte segunda: Administración Local

Tema 1.—Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.—La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3.—El Municipio. El término municipal. La población, el empadronamiento.

Tema 4. — Organización municipal. Competencias.

Tema 5. — Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Agrupaciones, Entidades Locales Menores.

Tema 6. — Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases.

Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7. — Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8. — La función pública y su organización.

Tema 9. — Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10. — Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11. — Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12. — Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13. — Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. — Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15. — Haciendas locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 16. — Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17. — Los presupuestos locales.

Aguilar de Campoo, 10 de julio de 1984.—El Alcalde, Jesús María Castro.
3078

FRECHILLA

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación y 119 del Real Decreto 3.046-1977, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra de los pliegos de condiciones, se anuncia subasta pública para la enajenación de bienes de propios de este Ayuntamiento.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Contratación, se hace constar:

a) *Objeto y tipo de la misma:* La subasta tendrá por objeto la enajenación del edificio de los antiguos Juzgados, correspondiente a los bienes de propios de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación y licitación de un millón doscientas mil pesetas.

b) *Duración del contrato:* El contrato termina y queda consumado con el pago, por parte del adjudicatario, de los bienes objeto de la subasta y pago de todos los gastos relacionados con la misma y con la redacción y firma del correspondiente documento público de compraventa.

c) *Pliego de condiciones y expediente:* Los pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente de subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, todos los días hábiles que median hasta la celebración de la subasta.

d) *Garantía:* La garantía provisional se fija en el diez por ciento del tipo de licitación.

No se señala garantía definitiva por no ser de aplicación en el presente caso.

e) *Presentación de proposiciones:* Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles siguientes a aquél en que aparezca el anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, terminando el plazo a las catorce horas del último de dichos veinte días hábiles.

f) *Apertura de pliegos:* La celebración del acto licitatorio o apertura de pliegos conteniendo las proposiciones, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial el día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las catorce horas.

Modelo de proposición

Don ... mayor de edad, de estado ..., profesión ..., y vecino de ... (...), con domicilio en la calle de ..., núm. ..., y con D. N. I. núm. ..., enterado del anuncio de subasta para la enajenación del edificio de los Antiguos Juzgados, correspondiente a los bienes de propios de ese Ayuntamiento, y de los pliegos de condiciones que rigen para la misma, así como de todos los demás documentos obrantes en el expediente, por medio de la presente proposición, solicita y se compromete a la adquisición del edificio de los Antiguos Juzgados de los bienes de propios de este Ayuntamiento, por el precio de (en letra) ... pesetas, comprometiéndose asimismo al exacto cumplimiento de las normas que se establecen en el pliego de condiciones que ha sido redactado y aprobado para la subasta.

Se acompaña resguardo de haber depositado la cantidad de ... pesetas, en concepto de garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad.

Fecha y firma del licitador.

Declaración de capacidad: El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Frechilla, para la enajenación del edificio de los Antiguos Juzgados de los bienes de propios de este Ayuntamiento.

Fecha y firma del licitador.

Frechilla, 26 de junio de 1984.—El Alcalde, A. Miguel Prieto.

2774

GUARDO

ANUNCIO

Presentado en este Ayuntamiento, expediente de solicitud de licencia de apertura de una Sala de Fiestas con Espectáculos y Señoritas de Alterne, en el local anejo a la "Sala de Fiestas-Discooteca OVNI", de esta villa, sita en la carretera C-626, Km. 25,800, del que es titular doña Ana María Muñoz Cuesta; se expone expediente al público por un plazo de diez días, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y formularse ante esta Alcaldía, las reclamaciones que contra el mismo se estimen procedentes.

Guardo 29 de junio de 1984. — El Alcalde, Carlos Rebanal Martín.

2830-3046

GUARDO

ANUNCIO

Admitidos plaza de Subalterno de la Administración General de este Ayuntamiento

Cumpliendo acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 10 de julio de 1984, se expone al público por el plazo de quince días, la relación de admitidos a la oposición convocada para cubrir una plaza vacante de Subalterno de la Administración General de este Ayuntamiento, pudiéndose formular en dicho plazo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

ADMITIDOS:

- 1.—Alonso Corcobado, Angel.
- 2.—Alonso Lombraña, Francisco.
- 3.—Alonso Palacios, Begoña.
- 4.—Blanco Fernández, Jesús del
- 5.—Bustillo Plaza, Miguel Angel.
- 6.—Caballero Antolín, Domiciano.
- 7.—Gonzalo Martín, Raúl
- 8.—Heras Gavilán, Lourdes.
- 9.—Merino Ibáñez, María Luisa.
- 10.—Requeijo Abad, Eduardo.
- 11.—San Abelardo Alonso, José Luis.
- 12.—Valle Merino, José Luis del.

EXCLUIDOS:

Ninguno.

Guardo, 19 de julio de 1984.—El Alcalde, Carlos Rebanal Martín.

3073

LANTADILLA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de julio de 1984, acordó la aprobación del pliego de condiciones para la contratación de la obra número 175-84, titulada pavimentación parcial, calles Plaza Cervantes, Travesía General Mola y Herrería, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1984, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y artículo 119 del Real Decreto 3.046-1977, de 6 de octubre, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lantadilla, 20 de julio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

3096

LANTADILLA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de julio de 1984, adoptó acuerdo sobre imposición de contribuciones especiales para las obras de pavimentación parcial, calles Carretas y Travesía Cervantes, obra núm. 291-83, por un importe de cuatrocientas setenta y cuatro mil doscientas pesetas (474.240 pesetas), en el que asimismo se establecen los módulos y bases de reparto que señala el artículo 31 del Real Decreto 3.250-1976, de 30 de diciembre.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, dicho acuerdo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Lantadilla, 20 de julio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

3097

LANTADILLA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de julio de 1984, adoptó acuerdo sobre imposición de contribuciones especiales para las obras de pavimentación parcial, calles Plaza de Cervantes, Travesía General Mola y Herrería, obras número 175-84, por un importe de un millón ochocientos noventa mil doscientas veintiséis pesetas (1.890.226 pesetas), en el que asimismo se establecen los módulos y bases de reparto que señala el artículo 31 del Real Decreto 3.250-1976, de 30 de diciembre.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, dicho acuerdo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Lantadilla, 20 de julio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

3098

MENESES DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1983, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días hábiles y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Meneses de Campos, 6 de julio de 1984.—El Alcalde, Miguel Camina.

3104

SALDAÑA

EDICTO

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión del día 12 de julio de 1984, adoptó el acuerdo de tramitar expediente para la cesión del uso de un edificio a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, de conformidad con los artículos 189 de la Ley de Régimen Local y 95 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, cuyos detalles son como siguen:

Primero: Cesión del uso del edificio de propiedad municipal con el carácter

de "bien de propios", sito en la calle Espíritu Santo, antiguamente destinado a Escuelas y desafectado de su anterior destino, con el fin de que sean instaladas Oficinas Comarcales de la Delegación Territorial de Agricultura, para la prestación de servicios de su competencia, los que deberán comenzarse a prestar a la mayor brevedad posible y mantenerse como base y justificación de la cesión de que se trata.

Segundo: Cuando la prestación de dichos servicios dejen de realizarse por la causa que sea, de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de Bienes, el Ayuntamiento recuperará la plena utilización y dominio útil de dicho edificio, revirtiendo al patrimonio municipal con todas sus pertenencias y accesiones de pleno derecho, sin indemnización alguna para el cesionario.

Lo que se hace público, a los efectos de lo que dispone el art. 96, letra g), del Reglamento de Bienes, quedando expuesto el expediente para información pública, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que cuantos se hallen interesados, puedan examinar el mismo e interponer en dicho plazo las observaciones o reclamaciones que estimen procedentes.

Saldaña, 23 de julio de 1984.—El Alcalde, Javier Quijano González.

3103

VENTA DE BAÑOS

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 88, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible a Electromontajes EUMAN, Sociedad Anónima, como empresa adjudicataria de la instalación de alumbrado público de la zona B de esta localidad, sobre la garantía de 142.086 pesetas, que tiene presentada por la referida adjudicación.

Venta de Baños, 16 de julio de 1984.—El Alcalde, Javier Hernández García.

3009

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1984

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1984, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, en conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Ayuntamientos que se citan:

Lantadilla	3095
Meneses de Campos	3104